

2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:5416 /2023**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

26  
FOJAS

**DICTAMEN ALG N°**

**106/23**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis jurídico del proyecto de Decreto obrante a fs. 16/17, que tiene por objeto ratificar el convenio específico 1 al Convenio Marco de cooperación y financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional de Manejo de Fuego suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Provincia de La Pampa, representada por el Ministro de Seguridad.

El instrumento referido tiene por objeto la asistencia financiera y transferencia de fondos a cargo del organismo nacional para la adquisición de bienes y servicios a favor de la Provincia de La Pampa que serán utilizados para prevenir y combatir los siniestros en relación al manejo del fuego.

A tal fin, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a financiar hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) para afrontar el gasto que demande la adquisición de bienes según necesidades, de los cuales se prevé específicamente el monto que debe ser destinado a bienes, insumos, obras o servicios detallados en el

Anexo comprometiéndose al cumplimiento del objetivo, su ejecución y control.

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:5416 /2023**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°**

**106/23**

En lo que resta, regula obligaciones de las partes, rendición de cuentas y su incumplimiento; controles; rescisión, indemnidad, controversia y en caso de modificación de alguna cláusula se instrumentará mediante adenda.

El Convenio se compone de cuatro Anexos: Anexo I: Detalle de bienes, insumos, obras y servicios a realizar, presupuesto estimado, y desembolsos previstos; Anexo II: Modelo de Documentación a ser presentada por los destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; Anexo III: Modelo de Declaración Jurada Impositiva y ANEXO IV: Modelo de Declaración Jurada por adquisición de bienes, insumos o contratación de obras y/o servicios para el manejo del fuego.

Analizado el acto proyectado se recomienda unificar los párrafos 1° y 2° y suprimir los párrafos 3° y 7° del considerando.

Por otro lado, la ratificación del Convenio suscripto por el Ministerio de Seguridad se inscribe en el marco del artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial. A su vez, y atento el financiamiento que recibirá la provincia en el marco del convenio que se ratifica debe incorporarse un párrafo en el considerando que refiera a la previsión legal del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388. Por último, el acto esbozado se tiene por aprobado legislativamente debiendo comunicarse a la Cámara de Diputados en virtud de lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 3511.



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 5416 /2023

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°**

106/23

En razón de ello, se sugiere incorporar los siguientes párrafos luego del actual párrafo séptimo: *“Que el presente se dicta en el marco de lo previsto por el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial”;*

*“Que el convenio que se ratifica prevé un financiamiento a favor de la Provincia por una suma que no supera el límite establecido por la Ley N° 1388”;*

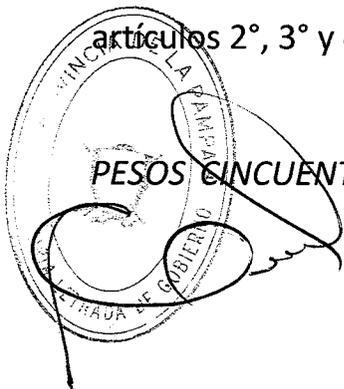
*“Que por tal motivo el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar la correspondiente modificación presupuestaria con comunicación posterior a la Cámara de Diputados, en virtud del artículo 3° de la Ley N° 1388”;*

*“Que el presente Convenio se reputa aprobado legislativamente y corresponde dar cuenta a la Cámara de Diputados de dicha situación, conforme lo prevé el artículo 24 de la Ley N° 3511”.*

En cuanto a la parte dispositiva del decreto se aconseja incorporar en el artículo 1°, in fine, de la norma proyectada la siguiente mención: *“..., que como Anexo forma parte integrante del presente”.*

Asimismo, y en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde en la parte dispositiva incorporar como artículos 2°, 3° y 4° los siguientes:

*“ARTICULO 2°.- Increméntese en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) el total de erogaciones del*



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:5416 /2023**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°**

106/23

*Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 3511”.*

*“ARTICULO 3º.- Incrementese en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) el total del cálculo de recursos establecido por el artículo 2º de la Ley N° 3511, los que serán destinados a atender erogaciones a las que se refiere el artículo 2º”.*

*“ARTÍCULO 4º.- Dese comunicación a la Cámara de Diputados en virtud del artículo 3º de la Ley N° 1388 y del artículo 24 de la Ley N° 3511”.*

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que cumplimentadas las observaciones formuladas y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se debe observar el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 MAY 2023**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa